



## Unidad de Transparencia

Chihuahua, Chih., a 23 de marzo de 2018

**SOLICITANTE: Blanca Medina Rojas**

**FOLIO 028722018**

En atención a su solicitud de información a la que la tiene derecho de conformidad con los artículos 1º, 2º, 3º fracciones I a V, 6º y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, registrada por el sistema de control y seguimiento INFOMEX con el número de folio **028722018**, se entrega en tiempo y forma dicha información, conforme a los artículos 5º fracción XIX, 33 fracciones VI, VII, X, y 38 fracciones II y VI de la ley anteriormente mencionada.

### PLANTEAMIENTO Y CURSO DE LA SOLICITUD

1. El día **14 de marzo** de 2018, se planteó a través del sistema INFOMEX-Chihuahua la solicitud de información identificada con folio **028722018** en la cual se señala como sujeto obligado a esta Secretaría.
2. Dicho requerimiento de información textualmente dice en el archivo adjunto: **“Cuáles son los grupos que se han conformado para la disminución de la marginación en el municipio de Chihuahua. Que impacto ha tenido en el porcentaje de pobreza en 2017.”**
3. Esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social determinó:
  - a) Que es competente para atender la referida solicitud en nombre y representación de la Secretaría de Desarrollo Social como sujeto obligado.
  - b) Que la materia o asunto a que se refiere la petición de información está dentro del ámbito de atribuciones asignadas a esta dependencia.

## ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

Después de verificar en los archivos de esta dependencia, con fundamento en la fracción VII, X del art. 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Chihuahua, se procede a la entrega de la información, a la que se tiene derecho en los términos de los artículos referidos al inicio de este escrito, remitida por la Dirección de Política y Planeación Social de la Secretaría de Desarrollo Social, misma que se muestra al final de este documento.

## CONSIDERACIONES FINALES

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social, da cumplimiento a lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Se da respuesta en tiempo y forma por medio de comunicación electrónica a la solicitud de información de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 33 fracción X y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

**SEGUNDO:** Se notifica la respuesta a través del sistema INFOMEX-Chihuahua, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

**TERCERO:** Se informa **a la solicitante**, de lo contenido en el artículo 136 de la ley de la materia, que a la letra dice: “El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Organismo Garante o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación. En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, esta deberá remitir el recurso de revisión al Organismo Garante que corresponda a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.”



Lo concerniente al mencionado recurso de revisión encuentra sus fundamentos en los artículos 137, 138, 139, 140, 141 y demás relativos y aplicables de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

**ATENTAMENTE,**

**M.H. MARÍA ESTRADA LÓPEZ COLLADA**

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

## RESPUESTA A LA SOLICITUD 028722018:

Se ha logrado hacer alianza con diversas organizaciones de la sociedad civil, escuelas de nivel media superior y superior, además de la articulación entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal para la atención a los sujetos por ciclo de vida (Niñas, Niños y Adolescentes, Jóvenes, Adultos y Personas Mayores) y Sujetos Prioritarios (Mujeres, Personas con discapacidad, Indígenas, Menonitas, Migrantes y Jornaleros):

1. **Sociedad Organizada.** FECHAC, Casas de Cuidado Diario, Santa María de los Niños A.C., Primavera en invierno A.C., Casa hogar de niñas A.C., Busuleba A.C., CEREDIL A.C., CENITRAD, Casa del Peregrino A.C., Cultura física para la salud A.C., Distrito luz A.C., Impulsora del conocimiento y la diversión A.C., Libres por amor A.C., Centro de apoyo y defensa de los derechos humanos para la infancia A.C., SEVASTU A.C.,
2. **Instituciones académicas.** CONALEP, Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, Universidad Autónoma de Chihuahua, CECATI No. 102, Instituto Politécnico Nacional, Escuela de Trabajo Social del Estado “Profra. Y T.S. Guadalupe Sánchez De Araiza” y Tec Milenio.
3. **Gobierno Municipal.** Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Instituto de la Cultura del Municipio de Chihuahua y DIF Municipal del municipio de Chihuahua.
4. **Gobierno Federal.** PROSPERA y SEDESOL.

En cuanto a la pregunta del impacto que se ha tenido en el porcentaje de pobreza 2017, le informo que no es posible medir el impacto de un programa con tan solo un año de implementación, para que este tipo de medición sea factible debe realizarse a mediano o largo plazo para visualizar los resultados de las acciones que se llevan a cabo, aunado a esto y de acuerdo al artículo 36 y 37 de la Ley General de Desarrollo Social en la que se define al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) como la institución encargada de la evaluación de la pobreza y define una periodicidad mínima de cada dos años para cada entidad

federativa y con información desagregada a nivel municipal cada cinco años, le informo que la evaluación de pobreza más reciente se realizó en el año 2016, por lo que de acuerdo a la Ley, la siguiente evaluación tendría lugar en 2018 para el Estado y 2020 a nivel municipal, lo que no nos permite realizar un comparativo de los porcentajes de pobreza y pobreza extrema de años anteriores contra el año 2017.

-----